

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Petición elevada por la ciudadana Karolina Baquero Puerta

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015).

El magistrado sustanciador, con fundamento en la Constitución Política, el Decreto Estatutario 2591 de 1991 y el Código Contencioso Administrativo, procede a dar trámite al escrito de la referencia, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

El 24 de abril de este año, la estudiante de maestría de la Universidad de los Andes, Karolina Baquero Puerta radicó escrito de petición sobre *“el número de acciones de tutela por derecho a la salud, recibidas para revisión por la Corte Constitucional por año, desde el año 2000 hasta el 2015, así como el porcentaje que estas representan del total de tutelas que llegan para revisión durante cada uno de estos años”*.

Igualmente solicitó que, en caso de no acceder a la anterior petición, se indiquen las razones de dicho proceder.

II. CONSIDERACIONES

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 fue conformada por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009 para verificar el cumplimiento de las órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud en dicha providencia, estrictamente las contenidas del numeral dieciséis al treinta y dos.

2. Con ocasión del requerimiento elevado por la señora Baquero Puerta, se debe informar que esta Sala no cuenta con los datos consolidados que permitan dar respuesta a su petición. Por tanto, esta se enviará junto con copia del

presente Auto a la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta que es una de las destinatarias de la orden treinta y que elaboró la investigación “La tutela y los derechos a la salud y a la seguridad social 2013”.¹

3. Además, atendiendo a que la información podría ser complementada a través de la presidencia de esta Corporación, se procederá a remitir el escrito de petición para lo de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.²

4. Sin embargo, en aras de presentar un avance respecto de la solicitud, la Corte transcribirá los datos elaborados por la Defensoría del Pueblo en su publicación, que se refieren al número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta providencia:

- **Año 2000**
Total tutelas: 131.764
Tutelas sobre el derecho a la salud: 24.843
Porcentaje dentro del total: 18, 85%.
- **Año 2001**
Total tutelas: 133.272
Tutelas sobre el derecho a la salud: 34.319
Porcentaje dentro del total: 25,75
- **Año 2002**
Total tutelas: 143.887
Tutelas sobre el derecho a la salud: 42.734
Porcentaje dentro del total: 29,70
- **Año 2003**
Total tutelas: 149.439
Tutelas sobre el derecho a la salud: 51.944
Porcentaje dentro del total: 34,76
- **Año 2004**
Total tutelas: 198.125
Tutelas sobre el derecho a la salud: 72.033
Porcentaje dentro del total: 36,36
- **Año 2005**
Total tutelas: 224.270
Tutelas sobre el derecho a la salud: 81.017
Porcentaje dentro del total: 36,12

¹ Defensoría del Pueblo, “La tutela y los derechos a la salud y a la seguridad social 2013”, Bogotá, 2014, página 226.

² “**ARTÍCULO 33.** Si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado, si éste actúa verbalmente; o dentro del término de diez (10) días, a partir de la recepción si obró por escrito; en este último caso el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente, y los términos establecidos para decidir se ampliarán en diez (10) días...”

- **Año 2006**
Total tutelas: 256.166
Tutelas sobre el derecho a la salud: 96.226
Porcentaje dentro del total: 37,56
- **Año 2007**
Total tutelas: 283.637
Tutelas sobre el derecho a la salud: 107.238
Porcentaje dentro del total: 37,81
- **Año 2008**
Total tutelas: 344.468
Tutelas sobre el derecho a la salud: 142.957
Porcentaje dentro del total: 41,50
- **Año 2009**
Total tutelas: 370.640
Tutelas sobre el derecho a la salud: 100.490
Porcentaje dentro del total: 27,11
- **Año 2010**
Total tutelas: 403.380
Tutelas sobre el derecho a la salud: 94.502
Porcentaje dentro del total: 23,43
- **Año 2011**
Total tutelas: 405.359
Tutelas sobre el derecho a la salud: 105.947
Porcentaje dentro del total: 26,14
- **Año 2012**
Total tutelas: 424.400
Tutelas sobre el derecho a la salud: 114.313
Porcentaje dentro del total: 26,94
- **Año 2013**
Total tutelas: 454.500
Tutelas sobre el derecho a la salud: 115.147
Porcentaje dentro del total: 25,33

En mérito a lo expuesto,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Dar respuesta a la petición presentada el 24 de abril de 2015 por la ciudadana Karolina Baquero Puerta, conforme a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la petición señalada a la Presidencia de la Corte Constitucional, para que complemente la información solicitada por la ciudadana Baquero Puerta.

TERCERO: Enviar copia del presente Auto y de la petición a la Defensoría del Pueblo.

CUARTO: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a informar esta decisión a la peticionaria, adjuntando copia integral de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

ANDRÉS MUTIS VANEGAS
Secretario General (E)